

**Resolución 68/2016, de 27 de mayo de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se convocan becas de formación práctica de postgraduados relacionadas con las actividades de la Agencia para 2017.**

El Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobado por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, establece como función propia de la Agencia la realización de estudios e investigaciones en los campos de las ciencias atmosféricas y el desarrollo de técnicas y aplicaciones que permitan el progreso en el conocimiento del tiempo y el clima y una adecuada adaptación al progreso científico y tecnológico, necesarios para el ejercicio de sus funciones y para la mejora de sus servicios, así como la colaboración con otros organismos nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos de interés para la Agencia.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para la concesión de subvenciones públicas, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología resuelve:

**Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a las condiciones que se recogen en las bases aprobadas en la Orden ARM/310/2011, de 4 de febrero (BOE del 16), 8 becas para ayudas de formación en proyectos de la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET) relacionadas con las actividades del organismo.

**Segundo. Finalidad de las becas.**

Estas becas tienen como finalidad la formación en proyectos de AEMET de aquellos candidatos que estén en posesión, o en condiciones de obtener, el título universitario oficial de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto o ingeniero técnico, en este último caso solo si posteriormente se ha obtenido el título universitario oficial de máster. Las titulaciones exigidas se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siempre que dicha titulación académica esté relacionada con los proyectos mencionados en el **Anexo I** de esta convocatoria.

**Tercero. Cuantía de las becas.**

Cada una de las becas estará dotada con 1.150 euros mensuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.401.495B.480, esta cantidad estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto



1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en las disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por AEMET.

Dicha cuantía será abonada directamente por AEMET al adjudicatario, por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca en los casos en los que su relación no coincida con el mes natural.

#### **Cuarto. Duración de las becas.**

La duración de las becas será de un año, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo renovarse por una sola vez por un periodo de hasta 12 meses más, mediante la prórroga de las ayudas concedidas para la formación en proyectos de la Agencia Estatal de Meteorología, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y así se resuelva por el Presidente de la Agencia.

#### **Quinto. Requisitos de los solicitantes.**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo segundo, de la Orden ARM/310/2011, de 4 de febrero (BOE del 16), además de los especificados para cada proyecto en el **anexo I** que se acompaña a la presente convocatoria:

- a) Poseer la nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea o la de un país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar las becas los extranjeros residentes legalmente en España, de conformidad con las previsiones del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) En el caso de candidatos extranjeros será necesario que el solicitante posea un dominio suficiente del idioma español, circunstancia que será comprobada por la Comisión de Valoración mediante entrevista personal.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título universitario oficial de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto. Las titulaciones exigidas se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el supuesto de estar en condiciones de obtener el título universitario oficial, deberá acreditarse el abono de los derechos para su expedición antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según lo exigido en la convocatoria.
- d) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- e) Haber finalizado los estudios y estar en condiciones de obtener el correspondiente título en un plazo máximo de cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- g) No haber sido beneficiario, ni serlo en el momento de la solicitud, de alguna de las becas de AEMET en convocatorias anteriores.
- h) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, no percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad

profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Si durante la vigencia de la beca dejaran de cumplir esta condición, estarán obligados a ponerlo en conocimiento de AEMET en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca, con los efectos previstos en el apartado Decimotercero de esta Convocatoria.

- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **Sexto. Características jurídico-administrativas.**

Dado el carácter formativo de las becas, el disfrute de la misma y la condición de becario no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con AEMET o con el centro donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación, y por ello la Agencia no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Los becarios dispondrán, por cada año completo de un período retribuido de 22 días no lectivos, en que no será precisa su asistencia al centro en que realizarán sus tareas, prorrateándose dicho período si el tiempo de disfrute de la beca en cómputo anual fuera inferior. En cualquier caso, deberá contar con el consentimiento del tutor.

Los becarios serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la DA Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se derive.

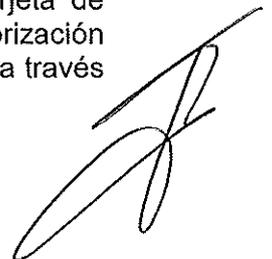
#### **Séptimo. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de beca se dirigirán al Presidente de AEMET y se formularán en el modelo de instancia que se incluye como **Anexo II** de esta convocatoria, que estará disponible en la web de la Agencia [www.aemet.es](http://www.aemet.es), presentándose directamente en el Registro General de AEMET, C/ Leonardo Prieto Castro n.º 8, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los aspirantes podrán optar como máximo a 2 de los proyectos relacionados en el **anexo I** de esta convocatoria con indicación del orden de preferencia.

Junto con la instancia se aportará:

- a) Índice que enumere toda la documentación que se aporte.
- b) Acreditación de la identidad del solicitante, mediante fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, pasaporte u otro documento acreditativo de identidad o mediante autorización expresa para que la Agencia lleve a cabo consulta de dichos datos de identidad a través



del Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, y por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

c) Curriculum vitae ordenado según los siguientes apartados:

- I. Titulaciones académicas
- II. Investigaciones y publicaciones
- III. Experiencia laboral
- IV. Conocimiento de idiomas
- V. Formación y experiencia complementaria

d) Certificación del expediente académico, original o compulsado, en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

e) Certificaciones, originales o compulsadas, de los conocimientos y méritos reseñados en el Curriculum vitae. Todo aquello que no esté justificado oficialmente no será evaluado por la Comisión de Valoración.

3. La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados como adjudicatarios o suplentes, podrá ser recogida por el aspirante o persona debidamente autorizada en la sede de AEMET, c/ Leonardo Prieto Castro nº 8 de Madrid, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de las becas. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada, será destruida.

#### **Octavo. Criterios de valoración.**

El procedimiento de evaluación y selección de candidatos constará de dos fases. En una primera fase, se llevará a cabo la evaluación de la documentación y la puntuación de los méritos. En una segunda fase, se convocará, por orden de puntuación y por cada proyecto, a un máximo de 10 candidatos, para la realización de una entrevista personal.

1. En la primera fase, a efectos de valoración de los solicitantes, se aplicará el siguiente baremo de calificación:

a) Títulos académicos (máximo 20 puntos).

b) Cursos de formación generales (máximo 10 puntos).

c) Cursos de formación específicos (máximo 15 puntos).

d) Titulación oficial de idiomas (máximo 15 puntos).

e) Participación en reuniones técnicas y publicaciones (máximo 10 puntos).

f) Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

g) Haber concurrido a los procesos selectivos de los cuerpos meteorológicos del Estado, por el sistema general de acceso libre, que, no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente, sin embargo, sí hayan superado alguno de sus ejercicios, siempre y cuando éstos se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (máximo 5 puntos)

Estos criterios se aplicarán en función de su adecuación a la cualificación específica requerida en cada uno de los proyectos seleccionados a juicio de la Comisión de Valoración.

Los cursos que sean de contenido idéntico o similar se valorarán como un único curso. Cada curso se valorará por una sola vez.

La puntuación total máxima en esta fase será de 80 puntos.

La puntuación mínima necesaria para acceder a la segunda fase según el baremo anteriormente descrito será de 15 puntos.

2. En la segunda fase, la Comisión de Valoración realizará una entrevista personal de selección, en la que se valorará:

a) El grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico exigido (máximo 12 puntos, siendo necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 6 puntos en este apartado)

b) El nivel de conocimiento y dominio de los idiomas extranjeros que se determinen en la convocatoria (máximo 8 puntos)

La convocatoria podrá establecer la posibilidad de realizar estas entrevistas por videoconferencia, no siendo necesaria la presencia física del candidato.

3. En caso de empate en la puntuación total, el orden para la adjudicación de las becas se establecerá según los siguientes criterios:

a) Mejor puntuación obtenida en la segunda fase.

b) Mejor puntuación obtenida en la primera fase.

c) Mejor puntuación obtenida por el expediente académico.

### **Noveno. Subsanaciones**

Se elaborará una lista con aquellas solicitudes que presenten errores formales subsanables con las causas que motivaron su exclusión. Esta lista se expondrá en el sitio web de la Agencia [www.aemet.es](http://www.aemet.es) y en sus tablones de anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 48 de la LRJPAC, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar cuantos documentos estimen pertinentes.

Una vez recibidas todas las posibles subsanaciones presentadas en plazo, se publicará por los medios antes citados en el transcurso de 10 días como máximo, la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a los distintos proyectos becados por AEMET.

### **Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.**

Al día siguiente a la publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración evaluará los méritos de los solicitantes, formulando en el plazo máximo de dos meses propuesta de resolución de adjudicación de becas, y se publicará por los medios descritos anteriormente un listado



priorizado de candidatos por proyecto y por orden de puntuación, siendo el primero de esta lista el adjudicatario/a de la beca de formación y el resto, los candidatos que a criterio de la Comisión de Valoración serán suplentes en cada proyecto.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director o Jefe de Departamento en quien delegue el Presidente.

Secretario: Director de Administración o persona en quien delegue.

Vocales: tres representantes de AEMET designados por el Presidente.

#### **Undécimo. Resolución y notificación.**

El Presidente de la Agencia dictará resolución motivada, adjudicando las becas a sus titulares y aprobando, asimismo, la relación de candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares si se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones.

Dicha resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index)) a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la LGS y se notificará en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, a los solicitantes que hayan sido seleccionados, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en la página web de la Agencia.

Los titulares tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación, para notificar la aceptación o renuncia de la beca concedida.

Será requisito indispensable, para que la concesión de la beca sea efectiva, que los beneficiarios propuestos la acepten expresamente.

Se entenderá como renuncia de la beca la falta de notificación en el plazo señalado, así como la no incorporación en el plazo que se determine en la resolución de adjudicación, en cuyo caso podrán acceder a la beca los siguientes candidatos que figuren en la relación de suplentes, por riguroso orden de puntuación, y previa notificación escrita al interesado, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar la beca o renunciar a ella.

Si transcurriera el plazo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

En caso de producirse alguna renuncia o revocación de las becas, se recurrirá a la lista de suplentes para su adjudicación por el período restante, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

#### **Duodécimo. Obligaciones de los becarios.**

Los becarios asumen las obligaciones establecidas de modo general en el artículo 14 de la LGS, y, las específicas del artículo 9 de la Orden ARM/310/2011 de 4 de febrero, y en particular las de:

- a) Acreditar ante AEMET y, en concreto, ante el tutor al que esté vinculado el proyecto formativo, como responsable de la formación de cada becario, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que determinen la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir los objetivos del programa de formación y las directrices establecidas por el tutor/a al que esté vinculado el mismo, que le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. El becario deberá desarrollar, con aprovechamiento, el plan de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca.

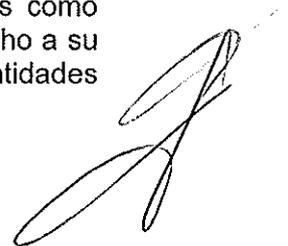
- b) A efectos de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención, el último mes de concesión de la beca y antes de la finalización de la misma, los becarios de formación en proyectos presentarán al tutor una Memoria sobre la acción formativa desarrollada.
- c) Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología por conducto del tutor al que esté adscrito el Proyecto, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente.  
El becario estará obligado a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Dirección de Administración de la Agencia Estatal de Meteorología su devolución.  
Además, presentarán al tutor una Memoria sobre la acción formativa recibida.
- d) Igualmente está obligado a comunicar a AEMET, a través del tutor, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.
- e) Los becarios deberán incorporarse en la fecha que se establezca en la resolución motivada de adjudicación de las becas. Sólo por causa debidamente justificada, a criterio de la Comisión de Valoración, el plazo de incorporación podrá prorrogarse hasta 21 días naturales, por los cuales no devengará el importe de la ayuda económica. En cualquier caso, esta ayuda económica finalizará el 31 de diciembre de 2017.
- f) Los resultados científicos que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de AEMET.

#### **Decimotercero. Suspensión.**

Previa acreditación documental necesaria, el Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología podrá suspender temporalmente los efectos de la beca en caso de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la misma. Una vez finalizado el plazo de suspensión temporal autorizado, el becario deberá reincorporarse a la actividad formativa, en caso contrario, la adjudicación de la beca se declarará extinguida por Resolución del Presidente de la Agencia y se recurrirá a la lista de suplentes para su adjudicación por el período restante, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

#### **Decimocuarto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.**

La constatación del incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades



percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme al régimen de infracciones administrativas y de sanciones establecidos en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones, procediendo en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento de su abono hasta su devolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del tutor al que esté adscrito el proyecto, oído el Director o Jefe de Departamento, y siempre mediante escrito suficientemente motivado, el Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología podrá declarar el cese en el disfrute de la beca, siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Decimoquinto. Referencias genéricas.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### **Decimosexto. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la Presidencia de AEMET en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta; conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### **Decimosexto. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2016.

El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología,



Miguel Ángel López González

## ANEXO I

### Proyecto 1

Título: Formación en procedimientos para calibrar y validar productos de precipitación derivados de datos de satélites meteorológicos.

Resumen del proyecto: Análisis de procedimientos para calibrar y validar los productos de precipitación, obtenidos a partir de datos de satélites meteorológicos geostacionarios (Meteosat), con el fin de mejorar la calidad de los productos. Dicho procedimiento incluirá la comparación de productos de precipitación obtenidos a partir de datos de satélites con datos de radar y de estaciones pluviométricas, tanto para validación como calibración. Esta actividad se desarrollará en el marco de las actividades del "Nowcasting Satellite Application Facility (NWC SAF)".

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Dirección de Producción e Infraestructuras. Departamento de Infraestructura y Sistemas (Madrid).

Tutor: M<sup>a</sup> Pilar Rípodas Agudo. Directora de Programa.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Grado o Licenciatura en Ciencias Físicas, Matemáticas o Informática, Ingeniería superior o equivalente.

Cursos de formación generales: Teledetección, Meteorología, Informática, Programación.

Cursos de formación específicos: Satélites Meteorológicos, UNIX, Python, C, C++, FORTRAN.

Idiomas: Inglés nivel B1.

### Proyecto 2

Título: Sistema de concentración, procesamiento y distribución de la Información meteorológica de AEMET.

Resumen del proyecto: Análisis de las opciones de estandarización de datos, almacenamiento e intercambio de información meteorológica y climatológica para su integración en un sistema de información digital que posibilite la provisión de servicios en base a una arquitectura de máxima interoperabilidad (formatos abiertos, datos georreferenciados, publicación y suscripción de servicios...) centrada en datos y aplicaciones específicas.

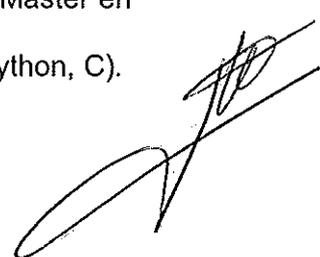
Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Dirección de Producción e Infraestructuras. Departamento de Producción (Madrid).

Tutor: Jesús Montero Garrido. Jefe de Servicio de Gestión de Datos

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Licenciatura o Grado en Ciencias Físicas, Matemáticas, Informática, Telecomunicaciones. Especialidad en Ingeniería del Software o Máster en Ingeniería del Software.

Cursos de formación generales: Lenguajes de programación (Java, Python, C).



Cursos de formación específicos: Framework Spring. Programación funcional y reactiva. Framework de microservices (Spring Cloud). Conocimientos de patrones de diseño. Formatos de georreferenciación. Estándares OGC.

Idiomas: Inglés nivel B1.

### Proyecto 3

Título: Gestión de riesgos como parte de un sistema de gestión integral en AEMET.

Resumen del proyecto: Desarrollo e implantación de un proceso de identificación y gestión integral de riesgos dentro del marco normativo aplicable (ISO 9001:2015, Cielo Único Europeo, Mecanismo equivalente PESO).

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Presidencia. Área de Calidad (Madrid).

Tutor: M<sup>a</sup> Mercedes Velázquez Pérez. Jefa de Área de Calidad.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Grado o posgrado en Gestión y Administración pública, ADE, Ingeniería de Organización Industrial o Gestión de la Calidad.

Cursos de formación generales: Estadística, Excel, Programación Python.

Cursos de formación específicos: ISO 9001, Sistemas de gestión de calidad, Gestión por procesos, Mejora continua, Indicadores de gestión.

Idiomas: Inglés nivel B2 o superior.

### Proyecto 4

Título: Integración de METEORUTA en los sistemas de control de usuarios externos.

Resumen del proyecto: Desarrollos necesarios para incorporar METEORUTA en los sistemas informáticos de los usuarios externos (Dirección General de Tráfico (DGT), Dirección General de Carreteras (DGC), etc).

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Delegación Territorial de AEMET en Castilla y León (Valladolid).

Tutor: M<sup>a</sup> Nieves Garrido del Pozo. Jefa de la Unidad de Estudios y Desarrollos.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Ingeniería, Licenciatura o Grado en áreas tecnológicas o científicas, Ingeniería o Licenciatura en Informática.

Cursos de formación generales: Informática (Java, HTML5, C, C++, PHP, Python....).

Cursos de formación específicos: Meteorología.

Idiomas: Inglés nivel B1.

### **Proyecto 5**

Título: Uso del modelo HARMONIE-AEMET para la predicción aeronáutica: turbulencia, ondas de montaña, engelamiento y nubosidad.

Resumen del proyecto: Desarrollo, a partir de las predicciones del modelo HARMONIE en formato GRIB, de productos útiles en la predicción aeronáutica, en particular, para la predicción de la turbulencia, ondas de montaña, engelamiento y nubosidad.

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Delegación Territorial de AEMET en la Comunidad Valenciana (Valencia).

Tutor: Juan Pablo Simarro Grande. Jefe de la Unidad de Estudios y Desarrollos.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Licenciatura o Grado en Física e Informática.

Cursos de formación generales: Meteorología, Informática y/o Computación.

Cursos de formación específicos: Programación para PYTHON.

Idiomas: Inglés nivel B2.

### **Proyecto 6**

Título: Desarrollo de un índice de riesgo de inundaciones por precipitaciones.

Resumen del proyecto: Formación en materia de inundaciones y su puesta en práctica con la elaboración y validación de un índice de riesgo de inundaciones, que tenga en cuenta los efectos del Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas de Protección Civil y del Anuario de Aforos del MAGRAMA, la información climatológica y el análisis de los modelos numéricos de predicción utilizados en AEMET.

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Delegación Territorial de AEMET en Cantabria (Santander).

Tutor: M<sup>a</sup> Rosa Pons Reynés. Técnica Superior de Estudios y Desarrollos.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Grado en Ciencias o Geografía, Ingeniería Superior de Montes u otras Ingenierías.

Cursos de formación generales: Meteorología, Climatología, Estadística.

Cursos de formación específicos: Programas estadísticos, R, Excel, Sistemas de Información geográfica.

Idiomas: Inglés nivel B1.



## Proyecto 7

Título: Gestión y seguimiento de programas de cooperación internacional en meteorología.

Resumen del proyecto: Formación en el funcionamiento de los organismos internacionales y agencias de cooperación en materia de meteorología y climatología. Conocimiento de los programas de cooperación que AEMET lleva a cabo en Iberoamérica y África y de otros proyectos. Coordinación con AECID y otras agencias de cooperación. Identificación de fuentes de financiación de proyectos de cooperación y mecanismos de funcionamiento.

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Dirección de Planificación, Estrategia y Desarrollo Comercial. Área de Relaciones Internacionales (Madrid).

Tutor: Julio González Breña. Jefe de Área de Relaciones Internacionales.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Licenciatura, Grado o Master en Relaciones Internacionales y/o Cooperación Internacional.

Cursos de formación generales: Ofimática.

Cursos de formación específicos: Gestión de proyectos, Cooperación y Relaciones Internacionales.

Idiomas: Inglés nivel B2-C1. Francés B1-B2.

## Proyecto 8

Título: Estudio de técnicas de gestión de la formación a distancia.

Resumen del proyecto: Estudio de técnicas TIC para la puesta en funcionamiento en AEMET de un laboratorio multimedia y un sistema de edición de cursos a distancia como soporte a los sistemas de acreditación de especialización y formación continua de los funcionarios de carrera de los empleados públicos de AEMET.

Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Dirección de Administración. Centro de Formación (Madrid).

Tutor: Francisco Pérez Puebla. Jefe de Servicio de Formación.

Méritos evaluables para la temática del proyecto:

Títulos académicos: Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistemas de la Información, Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. Ingeniería de Sistemas TIC.

Cursos de formación generales: LINUX, PHP o MySQL.

Cursos de formación específicos: Producción y/o edición de programas informáticos audiovisuales, Programación para dispositivos informáticos o móviles, HTML 5, SCORM.

Idiomas: Inglés nivel B2.



Aemet

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS AEMET - 2017

#### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE/DOCUMENTO EQUIVALENTE	
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD/PROVINCIA/PAÍS NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO PARTICULAR		C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

#### FORMACIÓN EN PROYECTOS (máximo dos, en orden de prioridad)

OPCIÓN 1: PROYECTO Nº Título:	OPCIÓN 2: PROYECTO Nº Título:
----------------------------------	----------------------------------

#### AUTORIZACIONES

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo) (Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal).

En su defecto, aporto la siguiente documentación:

Fotocopia DNI    Tarjeta de residencia    Pasaporte    Otro documento acreditativo identidad

#### DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA  
C/ Leonardo Prieto Castro nº 8 (28071 Madrid)